

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL MEMORANDO	Código: SGD-M-000
		Versión No.: 01

MEMORANDO 0120 - 11232026

Santiago de Cali, 29 de enero de 2026

DE: JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

PARA: DIVA LILIANA FLOREZ MICOLTA
Profesional IV (E.) Dpto Gestión Servicios Administrativos.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR ORDEN DE SERVICIO No. DGSA-012-2026 – JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO.

Cordial saludo,

Le informo a partir de la fecha usted, en calidad de profesional IV (E) del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, ha sido designada como Supervisora del ORDEN DE SERVICIO No. DGSA-012-2026 suscrito entre LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el Señor JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO, el día 28 de enero de 2026 y cuyo objeto es. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA.

Las funciones, de obligatorio cumplimiento, que en calidad de Supervisora deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85 y en el parágrafo II del artículo 42 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Entidad), y que se resumen en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ACUAVALLE, como Contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que, frente a los deberes que adquiere como Supervisora, la Ley 734 de 2002 señala en el numeral 34 del artículo 48: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.*

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento". (Resaltado de nuestra autoridad), lo cual se reitera en el parágrafo II del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Copia
Anexos
Transcriptor
Aprobó
Copia externa

- 1
Aleida P.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali PBX 620 34 00

Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22 acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co